

proyecto en revisión precisamente tiene el defecto, de no atacar el punto sustancial del alza de los alquileres para ocuparse simplemente de los juicios de deshaucio.

**El señor García.**—En ese caso, puede el señor Cornejo, cuya opinión respeto, modificar sus conclusiones y, concretando más el asunto, hacer que solo se ocupe del alza. En este caso se puede decir que ha sido punitiva. Negando a los propietarios el ejercicio de la acción de deshaucio y el de elevar los alquileres.

**El señor Cornejo.**—Repito que si se declara que la ley No. 4123 está en vigor nada hay que hacer. Esa es la verdadera ley que ampara a los inquilinos, la verdadera ley congruente con la crisis y sus efectos. Pero parece que al dictar las posteriores, los legisladores se limitaron a la taxativa del deshaucio, que no es congruente con el objeto que se persigue.

**El señor García.**—En vista de la opinión ilustrada que acaba de emitir el señor Cornejo y de las conclusiones que ha presentado, creo que procede perfectamente aplazar el asunto hasta el lunes. Entonces, con conocimiento de todas las leyes de la materia, podremos discutir con fundamentos y conciencia.

**El señor Presidente.**—Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

## 29a. sesión del Lunes 17 de Noviembre de 1924.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 20 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Bedoya, Cáceres, Castro, Cornejo, Curleti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegozo, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Rada y Gamio, Velarde; del Prado y González, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Cornejo, referente a las deficiencias de que adolece el servicio de policía en el departamento de Lambayeque, que ese Despacho al formular el proyecto de presupuesto para el año de 1925, ha tomado en consideración la necesidad de mejorar el servicio de policía en la República, dentro de la medida de los recursos disponibles.

Con conocimiento del señor Cornejo, al archivo.

Del mismo, participando, en respuesta a un pedido del señor Medina, que el personal de las fuerzas de seguridad organizadas para el departamento de Ayacucho, partirá para el lugar de su destino el día de hoy.

Con conocimiento de dicho señor Senador, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, expresando que ha tomado nota de la recomendación formulada por el señor Castro, sobre la habilitación como zona tabaquera de la región de Araquedá.

Con conocimiento del mencionado señor Senador, al archivo.

Del mismo, comunicando en respuesta a un pedido formulado por el señor Rada y Gamio, sobre si la resolución que fija el precio de venta a los alcoholes del valle de Majes, comprenden a los que se producen en Camaná, que ella ha sido dictada exclusivamente para el primero de dichos valles.

Con conocimiento del señor Rada y Gamio, al archivo.

Del señor Ministro de Instrucción, remitiendo, en respuesta a un pedido del señor González, un folleto que contiene las disposiciones que organizan la Dirección General de Enseñanza.

Con conocimiento de dicho señor Senador, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, participando, en respuesta a un pedido del señor Curletti, para que se autorice a la Beneficencia de Huánuco, a invertir la suma de Lp. 500.0.00, en la terminación de su local, que ha sido transcrito al Ministerio de Hacienda, en conformidad con las resoluciones supremas expedidas por ese Despacho en 25 de julio y 17 de octubre de 1923.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo los datos solicitados por la Comisión Principal de Gue-

rra de esta Cámara, referente al sostenimiento mensual de los individuos de tropa del Ejército y al haber percibido, mensualmente también, por los Sub-Tenientes y alfereses de la misma institución.

A la Comisión que pidió el informe.

## DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

En el que se dispone que quedan exceptuados de las disposiciones contenidas en el artículo 21 del Código de Minería, los lavaderos de oro, Wolfram y demás sustancias análogas ubicadas en los ríos.

En el que declara que el fundo Saccsaquero, ubicado en la provincia de Castrovirreyna, es propiedad del Concejo distrital de Guaytará.

En el que crea la plaza de escribano del Crimen, adscrita al Juzgado de Primera Instancia de la provincia de Paucartambo.

En la resolución legislativa por la cual se asciende a la clase de General de Brigada, al Coronel de Caballería de Ejército; don Emilio Soyer y Caveró.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

## PROYECTO

De los señores Cornejo, García y Curletti, en virtud del cual se dispone que el Fiscal del Tribunal Mayor de Cuentas, tendrá los mismos derechos y goces que los Fiscales de la Corte Superior de Lima.

Admitido a debate paso a las Comisiones de Legislación y Hacienda.

### SOLICITUD

De los Delegados Indígenas de los departamentos de Puno, Cuzco y Arequipa, pidiendo se les otorgue garantías y se mande enjuiciar al Sub-Prefecto de la provincia de Huancané don Arturo Carpio, por los abusos y atropellos que ha realizado.

A la Comisión Pro-Indígena.

### PEDIDOS

**El señor Cornejo.**—Pido la palabra.

**El señor Cáceres.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—El señor Senador por Lambayeque.

**El señor Cornejo.**—Señor Presidente: El Club sportivo «José Gálvez» de esta ciudad ha acordado realizar un viaje a la de Chiclayo con el objeto de jugar algunos matchs de Foot-Ball en este lugar, con ocasión del centenario de la batalla de Ayacucho. Pido que se dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno, a fin de que, si le es posible, se sirva proporcionar movilidad al personal de dicha agrupación.

Otro pedido. Por ley de 28 de agosto de 1920, se votó una cantidad, como subsidio, para la construcción de un cementerio en el puerto de Eten, suma que no se ha consignado en los presupuestos anteriores; por lo que solicito se envíe un oficio al señor Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, a fin de que se sirva consignar la partida res-

pectiva en el proyecto de presupuesto para 1925.

**El señor Presidente.**—Se pasarán los oficios solicitados. El señor Cáceres.

**El señor Cáceres.**—Señor Presidente: En una de las sesiones anteriores me ocupé de la partida de Lp. 40.000 con que se debe atender, como subvención, a la apertura del camino de Puno al Desaguadero, cuya importancia hice notar. Tratándose de satisfacer una necesidad tan urgente y no pudiendo dejarse inconclusos los trabajos de dicho camino, debe la mencionada subvención, figurar permanentemente en el presupuesto, por lo que solicito se pase oficio al señor Ministro de Fomento, con el propósito indicado.

**El señor Curletti.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—Será atendido el pedido del señor Senador por Puno. El señor Curletti.

**El señor Curletti.**—Señor Presidente: Un grupo de Senadores formulamos en días pasados un pedido que mereció la aprobación unánime de la Cámara, para que se recomendara al señor Ministro de Fomento que la ceremonia de inauguración del monumento erigido a don Sebastián Lorente, tuviera la importancia que correspondiera a la grandeza del acto que se debía realizar. Y cuando un funcionario público a quien se hace una solicitud de esta naturaleza atiende los deseos del Parlamento, en la forma en que lo ha hecho el señor Ministro de Fomento, considero que es necesario expresar la complacencia que produce esa actitud.

Por eso cumplo ahora con dejar constancia de nuestro agradecimiento por la forma en que se ha llevado a cabo la ceremonia a que me he referido, que tuvo la resonancia e importancia que merecía.

**El señor Presidente.**—Quedará constancia de las palabras del señor Senador.

**El señor Castro.**—Me adhiero muy gustoso al aplauso tributado al señor Ministro de Fomento, por la suntuosidad que alcanzó la fiesta realizada el domingo último en homenaje a don Sebastián Lorente.

**El señor Presidente.**—Constarán, también, las palabras del señor Senador.

**El señor Castro.**—He recibido, señor Presidente, un oficio de la Cámara de Comercio de Trujillo que envió a la Mesa para que el original lo remita al señor Ministro de Justicia, a fin de que tome nota de las consideraciones que en él se expresan con referencia a la ley 4666, que dispone la concentración de todos los archivos notariales Departamentales en Lima y contemple la situación a que se hace referencia en el citado documento.

**El señor González.**—Me permite dos palabras el señor Senador?

**El señor Castro.**—Con el mayor gusto.

**El señor González.**—Seguramente que en el oficio de la Cámara de Comercio de Trujillo se trata del punto examinado, también, por la Corte Superior del Cuzco y el Colegio de Abogados del mismo lugar, esto es, de la dificultad

que hay para traer los archivos notariales de las diversas capitales de Departamento a la de la República. La sola presentación del proyecto ha provocado una grito general, tanto mayor cuanto que el Archivo Central aun no está establecido. Debo decir, a propósito, que pende del estudio de la Comisión de Justicia del Senado un antiguo proyecto respecto al restablecimiento de los archivos notariales departamentales. Yo suplicaría a la Presidencia, con este motivo, que se recomendara a la expresada Comisión que tenga a bien expedir dictámen en dicho proyecto, cuyo autor fué el Senador Rodolfo Neuhaus. Por lo demás, me asocio al pedido del señor Castro.

**El señor Castro.**—(continuando). La situación a que se alude en el oficio que he recibido es clamorosa y me obliga a presentarlo a la Mesa para que sea enviado al Ministerio de Justicia. Dice el oficio que en caso de tenerse necesidad de revisar documentos del archivo notarial de La Libertad tendría el interesado que venir a Lima, y que lo natural es que, por lo menos, la ley excluya a los archivos notariales de los lugares donde existen Cortes Superiores. De manera, pues, que deseo que ese oficio pase a conocimiento del señor Ministro de Justicia, porque entiendo que la petición del señor González no impide que mi pedido siga su curso.

**El señor González.**—(por lo bajo) De ninguna manera.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio solicitado por el señor Castro.

**El señor Castro.**—Voy a rogar a la Presidencia que también, se digne hacer pasar un oficio al señor Ministro de Justicia para que remita al Senador que habla, la escala de sueldos que corresponde a los señores miembros de las Cortes Supremas y superiores, así como la de los empleados de las mismas.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio solicitado.

**El señor Castro.**—Revisando esta revista mensual (la muestra), que se titula "Ciudad y Campo" he encontrado una serie de artículos de gran importancia para el Perú. Este periódico sigue paso a paso el desenvolvimiento del Perú desde que es Presidente el actual Jefe de Estado; y como una publicación de tanta importancia no debe faltar en una Biblioteca como la del Senado, voy a rogar a la Presidencia, porque está dentro de sus facultades, que tome una suscripción para que los Senadores puedan conocer el progreso del Perú en los últimos cinco años.

**El señor Presidente.**—La Comisión de Policía tomará en cuenta el pedido del señor Castro.

**El señor Curletti.**—Señor Presidente: Es del dominio público que el Gobierno del Perú ha invitado a las Cámaras Legislativas de los países sudamericanos, especialmente a los de las Repúblicas bolivarianas, para que se hagan representar en las fiestas del Centenario de Ayacucho. Me permito suplicar a la Mesa que se sirva pasar un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que informe al Senado sobre las Cáma-

ras de Sud América que han de enviar Delegados, con indicación de las personalidades que con tal carácter vendrán a participar de las fiestas centenarias.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio solicitado.

**El señor Curletti.**—Ya que estoy en el uso de la palabra, suplico que se pase un oficio al señor Ministro de Justicia, Culto y Beneficencia, a fin de que en la forma que lo juzgue conveniente, gestione y consiga que los empleados de Beneficencia de Lima no queden excluidos de la gratificación que han acordado a sus empleados el gobierno y la generalidad de las instituciones comerciales e industriales, con motivo del centenario de la Batalla de Ayacucho.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

**El señor Castro.**—Me olvidé decir, hace poco, que al tomarse la suscripción de la revista a que me he referido sea desde el primer número; porque en uno de los que ya se han publicado se encuentra un hermoso proyecto del ingeniero señor Bianchi sobre el nuevo Palacio Municipal. Bueno sería que se formara opinión sobre este importante problema, ya felizmente resuelto por uno de nuestros más distinguidos compañeros, que es Alcalde de Lima, quien lo ha contemplado en toda su magnitud e importancia.

**El señor Rada y Gamio.**—Muchas gracias.

**El señor del Prado.**—Yo desearía saber si la revista a que se refiere el señor Castro es nacional, por-

que entonces no habría necesidad de suscribirse; ya que todas las empresas editoriales tienen la obligación de mandar dos ejemplares de sus publicaciones a la Biblioteca del Senado.

**El señor Castro.**—Esta bien, yo no lo sabía. Pero, de todas maneras, nada significaría tomar dos suscripciones como medio de proteger el periódico.

**El señor Presidente.** La Comisión de Policía tomará nota del pedido del señor Senador.

**El señor Medina.**—Dentro de muy breve debe inaugurarse en el Hospital de Ayacucho la sala de Cirujía, y como este servicio reclama la presencia constante de un cirujano, solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento, adjuntándole el telegrama que he recibido del Director de la Beneficencia de Ayacucho, para que en el próximo Presupuesto se sirva consignar la partida de 25 libras mensuales para hacer frente al gasto que demande el servicio urgente e importante a que acabo de referirme.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador, acompañando el telegrama que remite a la Mesa. (Pausa).

No formulándose ningún otro pedido se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 5 y 50 p. m.

Continuando a las 6 y 30 p. m. con los mismos señores, más el señor Piérola, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

## ORDEN DEL DIA

### REDACCIONES APROBADAS

Sin debate fueron aprobadas las siguientes:

**Ascendiendo a la clase de General de Brigada, al Coronel de Caballería de Ejército, don Emilio Soyer y Caverro.**

#### COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto ascender a la clase de General de Brigada, al Coronel de Caballería de Ejército, don Emilio Soyer y Caverro.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 15 de noviembre de 1924.

*C. A. Velarde.*—*Carlos A. Calle.*—*G. Cisneros.*

**Declarando que el fundo "Saccsaquero" es propiedad del Concejo Distrital de Huaytará.**

#### COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.**—Declárase que el fundo «Saccsaquero» u-

bicado en la provincia de Castrovirreyna, es propiedad del Concejo Distrital de Huaytará.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima,  
13 de noviembre de 1924.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.—  
G. Cisneros.*

**Declarando exceptuados de la  
disposiciones del art. 21  
del Código de Minería a los la-  
vaderos de oro, wolfram y  
demás sustancias análogas u-  
bicadas en los ríos.**

COMISION DE REDACCION

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO UNICO.**—Quedan exceptuados de las disposiciones contenidas en el artículo 21 del Código de Minería, los lavaderos de oro, wolfram y demás sustancias análogas ubicadas en los ríos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—Lima,  
14 de noviembre de 1924.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.—  
G. Cisneros.*

**Creando la plaza de Escriba-  
no del Crimen para el  
Juzgado de Primera Instancia  
de la Provincia de Pau-  
cartambo.**

El señor Relator leyó:

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

**ARTICULO UNICO.**—Crease la plaza de Escribano del Crimen, adscrita al Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Paucartambo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima,  
13 de noviembre de 1924.

*C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.—  
G. Cisneros.*

**El señor Presidente.**—Está en debate la Redacción.

**El señor Curletti.**—Me voy a permitir hacer una observación. Creo que al crear un puesto público se acostumbra siempre asignar, al mismo tiempo, la renta consiguiente.

**Varias voces.**—Esto es la redacción.

**El señor Curletti.**—Cuando ha habido omisión en una ley, nunca es tarde para corregirla; se puede presentar una adición. Yo creo que la Comisión de Redacción bien podría hacer una observación.

**El señor Velarde.**—No atino a explicarme como el señor Curle-

tti, cuya práctica parlamentaria todos reconocemos, ha podido emitir una opinión semejante. Que la Comisión de Redacción tenga la facultad de hacer observaciones, en su parte sustancial, a proyectos sancionados en ambas Cámaras, es algo inaceptable bajo todo punto de vista.

**El señor Curletti.**—Quiere decir que a pesar de mi claro talento, hay otro talento mas claro que pone las cosas en su sitio. No he querido decir que la Comisión debe modificar la ley, sino que pudo hacer notar que en ella había un vacío, para ver la forma de salvarlo.

Solo el Congreso tiene la facultad de crear empleos y asignarles la renta respectiva, de manera que esta ley no puede tener ejecución.

**El señor Luna Iglesias.**—[por lo bajo]. Tendría que observarla el Ejecutivo.

**El señor Franco Echeandía.**—Todos estos argumentos estaban bien cuando se discutió la ley; entonces pudo decirse que era una ley incompleta. Hoy solo cabria salvar ese defecto mediante otro proyecto de ley por el cual se asigne la renta respectiva a la plaza de que se trata.

**El señor Gonzalez.**—Yo presentaré mañana un proyecto ampliatorio, proponiendo el haber que ha de tener ese funcionario, igual al que tienen todos los de su clase.

**Varias voces.**—Muy bien. (Pausa).

**El señor Presidente.**—Los señores que aprueben la redacción se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

### Supresión de la Comisión de Memoriales

El señor Relator leyó:

Los Senadores que suscriben:

Considerando:

Que según el artículo 6o. del Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas, es atribución de los señores Secretarios recibir los memoriales y representaciones que se dirijan a sus respectivas Cámaras, examinarlos con el señor Presidente, y presentarlos para que se les dé el curso que corresponda;

Que en tal virtud, carece de objeto la existencia de una Comisión especial encargada de ejercer esas funciones, que corresponden reglamentariamente a los referidos señores Secretarios y a la Presidencia de la Cámara;

Propone la siguiente orden del día:

Suprímese del cuadro de Comisiones la de Memoriales.

Dése cuenta, etc.

Lima, 17 de Noviembre de 1924.

*E. Pardo Figueroa.*—*Pablo R. Chueca.*—*Eduardo González Orbegoso.*

**El señor Presidente.**—Está en debate la moción que acaba de leerse.

**El señor Chueca.**—Bien sea, señor Presidente, que la Comisión de Memoriales tenga como única atribución la de designar la Comisión a la cual deben pasar las peticiones que se formulan ante la Cámara de Senadores, o bien que tenga, también, la atribución de estudiar el fondo de ellas y apreciar si debe o no ser admitidas, lo cierto es que los Senadores que la componen creen, sinceramente, que sus atribuciones significan una implicancia respecto de las que asigna el Reglamento de las Cámaras a la Presidencia y a los Secretarios del Senado. En el artículo a que se hace referencia en esa orden del día se establece claramente que es atribución de los Secretarios, entre otras, recibir los Memoriales y peticiones que se presentan a la Cámara y, junto con el Presidente, darles la tramitación que les corresponde. Esta es la misma atribución que toca ejercer a la Comisión de Memoriales, la que como ya está nombrada muy bien puede ser suprimida del cuadro de Comisiones.

**El señor Rada y Gamio.**—Aplaudo la delicadeza personal de los señores miembros de la Comisión de Memoriales, que quieren dar una prueba de su patriótico desprendimiento, presentando la moción que acaba de leerse. Pero habiendo la Mesa, en su debida oportunidad, presentado el cuadro de Comisiones incluyendo en él la de Memoriales, me parece que, en este momento nosotros no podríamos acordar su supresión porque las facultades de la Mesa, como las de la Comisión, no están en pugna, absolutamen-

te. La Mesa viene ejerciendo, con todo celo y acierto la facultad de tramitar los asuntos, y cuando ha creído conveniente los ha enviado a la Comisión de Memoriales, la que, con no menos celo y acierto, ha dictaminado sobre ellos. Creo, pues, señor Presidente, que la supresión de esta Comisión podría hacerse en otra Legislatura, pero de ninguna manera en la actual.

Por estas breves razones me pronuncio en contra de la moción, dejando constancia de que, precisamente, la estimación que me merecen los distinguidos compañeros que la forman es la que en primer término me obliga a pronunciarme en contra teniendo, además, en cuenta que los fueros de la Mesa están a salvo.

**El señor del Prado.**—Yo abundo en las mismas consideraciones que acaba de exponer el señor Senador por Arequipa, quien ha establecido la teoría legal en este asunto. Dice el señor Rada y Gamio de que en el cuadro de Comisiones la Mesa ha considerado a la de Memoriales. Efectivamente es así, porque una de las disposiciones reglamentarias enumera entre las diversas Comisiones aquella a la que me he referido; y, porque el artículo a que aluden los señores miembros de la Comisión de Memoriales, dice en forma general, no particular, lo siguiente: (leyó).

«Artículo 6.º.—Los Secretarios «recibirán las proposiciones de los «Diputados y Senadores, los informes de las Comisiones, las comunicaciones del Gobierno, y todos «los proyectos, memoriales y representaciones que se dirijan a

«su respectiva Cámara, las examinarán con el Presidente y las «presentarán para que se le dé el «curso que corresponda».

Luego, pues, este artículo no dá a los Secretarios la facultad de rechazar memoriales como el de que se trató en la sesión anterior, sino simplemente la de examinar el despacho de acuerdo con el señor Presidente; y si la teoría de los miembros de la Comisión fuera a cumplirse respecto de los memoriales, debería cumplirse, también, respecto de los pedidos, proposiciones y proyectos de ley. Esto sería dar a los Secretarios una atribución que no les corresponde en verdad, porque es desnudar a la Cámara y a las Comisiones de las atribuciones que les corresponden. Así es que, entiendo yo, la cuestión es sencilla de resolver. Ya en la sesión anterior se manifestó que la Comisión de Memoriales, en el caso de que se presente un memorial notoriamente contrario a la Constitución tiene el deber de rechazarlo; de manera que solo se trata, como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Arequipa, de un exceso de delicadeza de los señores miembros de la Comisión, celo que aplaudimos pero que no debe producir efectos ni dejar en su ánimo impresión alguna. Yo juzgo que las cosas deben permanecer tal y como están.

**El señor Chueca.**—La verdad es que la Comisión de Memoriales no se ha sentido mortificada en ningún momento por la discusión habida el sábado último, con motivo del memorial presentado por algunos vecinos de la provin-

cia de Ayacucho, pidiendo la creación de un distrito; no es esa la razón que nos ha inducido a presentar esa moción de orden del día. Hemos creído y seguimos creyendo sinceramente que la Comisión de Memoriales no tiene razón de existir; es atribución de la Mesa estudiar los asuntos y darles al trámite correspondiente sin necesidad de que la Comisión de Memoriales sirva de intermediaria.

**El señor Curletti.**—Después de que se ha esclarecido que se trata de una disposición reglamentaria, me parece que esta no puede modificarse por una simple moción. Creo que se haría bien en no darle este nombre sino el de proposición que pase a informe de la Comisión de Policía.

**El señor Chueca.**—No tengo inconveniente.

**El señor Pardo Figueroa.**—Yo tampoco señor Presidente.

**El señor Presidente.**—Mañana a primera hora se le dará trámite y será discutida en la estación oportuna.

---

**Prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1925 los efectos de la ley No. 4226 sobre inquilinato**

---

**El señor Presidente.**—Continúa el debate del proyecto que prorroga los efectos de la ley de inquilinato.

**El señor García.**—En la sesión anterior manifesté cual era mi modo de pensar acerca del proyecto venido en revisión prorrogando la ley de inquilinato. Entonces

manifesté de una manera general, que me parecía que esta era una ley de simple emergencia, de previsión, y que no debíamos entrar de lleno en las doctrinas y teorías, que tendrían cabida si se tratara de dictar una ley de carácter permanente, una ley que tuviera por objeto solucionar la crisis en una forma sustancial y radical; pero no en casos como el de la ley que se discute, que simplemente trata de atenuar la situación de los inquilinos, o, mejor dicho, de contener a los propietarios y evitar una alza inmoderada de los arrendamientos.

Del estudio que he hecho de los antecedentes, resulta que la primera ley que se expidió, creo que la número 4123 contenía prohibición de que los propietarios subieran los arrendamientos de las casas habitación. Yo, señor Presidente, antes de entrar en el análisis de las leyes posteriores, que no tendría objeto, sino en el caso de que el señor Cornejo, que es Presidente de la Comisión de Legislación, sustituyera el dictámen anterior con las conclusiones presentadas últimamente, creo necesario manifestar a la Cámara que dos de los miembros de la Comisión han resuelto no insistir en el dictámen primitivo. No sé si el señor Cornejo opina en el mismo sentido.

**El señor Rada y Gamio** —Pido la palabra.

**El señor Cornejo.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—El señor Senador por Arequipa.

**El señor Rada y Gamio.**—Señor Presidente: Dada la importan-

cia del asunto en debate deseo agregar algo a lo que ya tengo dicho respecto de este proyecto.

Si fuéramos a juzgar este asunto con la severidad de los principios del derecho común, tendríamos que convenir en que el derecho de propiedad es muy amplio.

Muy bien definían los romanos el conjunto de las manifestaciones de la propiedad contenidas en lo que ellos llamaban el «jus utendi» o sea el derecho de vivir en la casa; el «jus fruendi», el derecho de percibir los frutos, como en el caso de los alquileres; el «jus abutendi» el de disponer de la cosa; y el «jus vindicandi» el de recuperar la propiedad. Pero como han manifestado ya otros señores Senadores, ese dominio ha quedado limitado por el derecho del Estado para amparar a las clases sociales que han menester de su socorro, dictando las leyes o resoluciones respectivas. Este es el caso, señor Presidente, sin remontarnos a los orígenes primitivos y a la evolución del problema. El origen inmediato se encuentra en la crisis de la habitación producida en el mundo por la guerra mundial, crisis de la cual participamos nosotros y que, en mi concepto, continúa. A ella obedecen las disposiciones que se han dado desde el año 1920. Yo estimo, que el problema, que tiene carácter transitorio, y al que se le ha puesto remedio también transitorio, ha sido abordado por el Parlamento Nacional en forma sustantiva y en forma adjetiva; que se han dictado disposiciones que definen los derechos y que determinan los procedimientos que deben seguirse para que esos de-

rechos ya definidos en estas leyes transitorias y especiales, sean respetados y cumplidos. Así, en la primera ley, en la 4123, tenemos que su artículo primero establece que no podrán aumentarse los alquileres de las habitaciones cuando la renta que produzcan sean menor de 10 libras, disposición legislativa que por resolución suprema de 10 de junio de 1920 se interpretó en el sentido más absoluto.

En esa misma ley 4123 se estableció en el artículo 2º una limitación para el alza de los arrendamientos mayores de 10 libras, estableciendo la forma en que podrán elevarse cuando esos alquileres no hubieran sufrido aumento alguno y limitando este únicamente al 10% de lo que durante ese bienio hubieran producido; el artículo 5º. establece, también, que no podrá exigirse adelanto de mas de una mensualidad y el 6º. que no son susceptibles de renuncia los derechos que dicha ley reconoce en favor del inquilinato. En cambio, los artículos 3, 4 y 7, se refieren a la acción, a la manera de hacer valer los derechos, disponiendo que cuando el desahucio se funde en la falta de pago de la merced conductiva, no se considerará procedente la demanda sino con relación al alquiler que conforme a estas leyes pueden percibirse sin los aumentos ilícitos que en contra de estas disposiciones legales se hubieran hecho; y el artículo 4º. dispone que no será exigible ninguna alza de alquileres impuesta contra la prohibición de la misma; y finalmente, el artículo 7º. atribuye que en los casos de aviso de despedi-

da, o aumento de la merced conductiva del inmueble, los jueces podrán conceder no solo el plazo de dos meses que establece el Código Civil, sino hasra 12 meses o sea un año.

Como se ve, la ley número 4123. aborda en forma transitoria los puntos principales con los cuales se quiere proteger a la clase media y a los obreros, que no pueden pagar pensiones de alquiler que pasen de cierto límite y se indican los medios para hacer respetar la improcedencia de toda acción judicial de desahucio fundada en la alza de los alquileres y los avisos de despedida que no se conformaran con las disposiciones de la expedida en 1920. Esa ley ha establecido, pues, algo que en mi concepto está vigente, aun cuando se dice que tendrá el carácter de transitoria y sólo durará mientras subsista la actual crisis de arrendamiento de casas para habitación. Fijó, pues, el legislador a la ley N° 4123 una duración indeterminada, que sólo podrá concluir cuando el propio legislador declare que sus efectos han terminado. Tenemos, pues, desde 1920 hasta la fecha, una ley vigente que establece algo efectivo y benévolo para el inquilino; que señala merced conductiva reducida y evita el alza de los alquileres, que solo puede hacerse en determinados casos dentro de las condiciones y requisitos que la misma ley establece.

El Gobierno, actual, con el celo que tiene por las clases trabajadoras dictó una suprema resolución en julio del año 20, reglamentando la ley a que acabo de referirme; decreto supremo que es-

tá en vigencia, que viene cumpliéndose hasta la fecha y que se aplica casi diariamente a causa de los reclamos que se formulan ante el Municipio.

En el año 21 se dió la ley 4226, que no innovó en forma alguna la anterior ley 4123, y que establece que no podrá interponerse demanda de desahucio de inmuebles habitables, disponiendo, a la vez, que se suspendieran los juicios seguidos al respecto, salvo que la causal aducida sea la de falta de pago o cuando el inmueble fuera subarrendado o alquilado para usos distintos de la habitación o se emplearán en industrias, depósitos, etc.

Esa ley 4226 se dictó por un año y se facultó al Gobierno para prorrogar sus efectos por uno mas; autorización de que hizo uso el Ejecutivo prorrogándola por decreto del 19 de Noviembre de 1921. Vencido el plazo de la prórroga, se dió la ley de 19 de Setiembre de 1922, número 4524, que prorrogaba los efectos de la N.º 4226, no solo ya por un año, sino por algo mas: hasta el 31 de Diciembre de 1923. Vino despues otra prórroga hasta el 31 de Diciembre del año en curso. No aludo a la ley 4767 a favor de la Beneficencia para poder alzar el 10 por ciento de los alquileres de sus fincas, por que no se relaciona con ella el proyecto en debate.

Se vé, pues, que se han dictado leyes y disposiciones protegiendo ampliamente a los inquilinos. Seguramente estas leyes no han contemplado el problema en todos sus aspectos, porque dándoles carácter transitorio, han deja-

do al estudio del legislador el que pueda sancionar en su debida oportunidad, leyes definitivas, bien meditadas, que definan y salven el problema innegable de la crisis de la habitación. Pero para el efecto de salvar una situación transitoria, creo yo que el legislador ha dictado leyes y disposiciones que vienen poniendo a salvo al obrero y a la mesocracia de abusos en el alza de los alquileres, que podría crearles una situación difícil y de absoluto desamparo para su hogar. Creo, señor Presidente, que la práctica ha demostrado que estas leyes, cuya breve reseña me he permitido hacer, bienen produciendo buenos resultados y que su necesidad está comprobada con algunos datos numéricos que voy a exponer a la Cámara.

En el año 1922 se presentaron al Concejo Provincial de Lima, encargado por resolución suprema de 10 de mayo de 1922, de conocer las cuestiones que se promovieran sobre el cumplimiento de las leyes de inquilinato, en sustitución de la suprimida Dirección de Subsistencia, 212 quejas por alza de alquileres, de las cuales fueron resueltas 174 y se conciliaron 38; en 1923, se presentaron 324 quejas escritas, por el mismo motivo de alza de alquileres se resolvieron 292 y se conciliaron 62; en 1923 se presentaron, también 32 quejas verbales de las que fueron resueltas 15 y se conciliaron 17; y en el año actual, hasta el 31 del mes anterior, se han presentado quejas escritas 158, de las que se han resuelto 142 y concila lo 16; se han presentado 108 quejas verbales

de las que han terminado por conciliación 8; es decir, que el año 1924 ha habido 432 reclamos sobre este asunto.

Basta ver el aumento sucesivo de las quejas en los años a que acabo de referirme, para que se comprenda que el mantenimiento de la ley es indispensable, porque la crisis de la habitación, no está conjurada definitivamente.

En estos datos estadísticos no se incluyen los relativos a las visitas domiciliarias para constatar las condiciones higiénicas de las habitaciones, respecto de las cuales se ha referido con tanto acierto el señor Senador por Ancachs. Un ejemplo hará ver la situación verdaderamente crítica en que dejaríamos a la mayoría de los habitantes de la ciudad de Lima, si esta ley no fuera sancionada y sancionada en su oportunidad. Un empleado de comercio o un obrero que ganara 20 libras y que pagase, por ejemplo, 6 por su casa habitación, que dedicara 10 para su manutención y 4 para las demás necesidades ordinarias de la vida, viviría dentro de una absoluta estrechez, el día en que el propietario de la casa que ocupa le dijera en vez de 8 libras debe pagar 10 ¿que pasaría a esa familia señor Presidente? Bastaría una consideración tan simple como esta: si sus ingresos, el producto de su trabajo, no le producen mas que 20 libras, tiene que venir el desequilibrio del presupuesto de esa familia. El legislador ha hecho muy bien, ha procedido con tino y acierto dignos de encomio, al haber dado leyes como las que están en debate que

yo espero se sancionará inmediatamente. (Aplausos).

Aún cuando apartándome un tanto del punto en discusión siguiendo en esto a otro distinguido orador, yo creo, señor Presidente, que es el momento de que abordemos con franqueza y resueltamente el problema de la crisis de la habitación, no solo en la forma señalada por las leyes anteriores y la ley que espero vamos a sancionar, sino también en lo referente a la falta de construcciones, valiéndose del amparo que debe acordar el Estado en beneficio de la colectividad estableciendo que aquellos que disponen de capitales y pueden construir habitaciones para el pueblo lo hagan, no ocupándose únicamente de construir viviendas de mayor alquiler.

Se me ocurre indicar desde ahora, y con el fin o compromiso de hacerlo en su oportunidad, como una de las medidas, o, mejor dicho, una de las mejores formas de resolver el problema, la siguiente: en el Ministerio de Fomento, en una de sus Secciones podría crearse la Dirección de Urbanizaciones la que para conceder permiso a una urbanización cualquiera le ponga como condición crear uno o mas barrios para obreros, con habitaciones cuyo alquiler no llegue a diez libras, con lo cual podría salvarse en parte esta crisis de la vivienda, sin perjuicio para los propietarios y en beneficio de la clase mas desvalida de la sociedad. (Aplausos).

Creo, también que otro medio de contribuir a solucionar el conflicto sería dictar una ley que obligara a las municipalidades,

donde la crisis de la habitación se ha presentado, a invertir de sus ingresos, en forma forzosa, un tanto por ciento para construcciones de casas para obreros; casas que por lo mismo que se construirán con dineros de los Municipios serán alquiladas al pueblo en condiciones ventajosas en cuanto a la merced conductiva; y, sobre todo, serían casas modernas, no esas casas-jaulas, pocilgas o prisiones a que se refería el señor Senador por Ancachs—vuelvo a citarlo—sino confortables, ventiladas, con luz, aire y con todo aquello que contribuye a robustecer al hombre y robusteciendo a éste a la Nación. (Aplausos).

Otro medio que podría emplearse para la construcción de casas para obreros y para aquellos que no pueden pagar fuertes pensiones sería el de dar una disposición que rebajara en cierta proporción, discreta y equitativa, la contribución predial.

Me doy cuenta, señor Presidente, como el que mas, de la necesidad de resolver esta cuestión, de afrontar el problema y orientarlo hacia una solución mas radical; pero por ahora debo esperar que el respetable Senado apruebe esta ley que va a beneficiar a tantas familias, haciendo ver que este alto cuerpo está dispuesto a cualquier sacrificio por el bien público. (Aplausos).

**El señor Presidente.**—El señor Senador por Lambayeque.

**El señor Cornejo.**—Señor Presidente. Debo responder a la interrogación que me ha hecho mi distinguido compañero de la Co-

misión de Legislación el señor Senador por San Martín. Mi situación en el debate está perfectamente definida. No anheló otra cosa que la sanción de cualquier fórmula que tienda a aplacar el anhelo público, porque el Congreso Nacional debe acudir en beneficio de los inquilinos que se sientan intranquilos por la expiración próxima de la ley de emergencia vigente, que dictaron las legislaturas anteriores. Si yo me aparté del criterio de mis compañeros de Comisión, fue señor Presidente, porque mi espíritu dudaba de la vigencia de la ley 4123, cuyo análisis ha hecho el señor Senador por Arequipa con su erudición y claro talento, porque esta ley, en su artículo final, establece que tiene carácter transitorio y que su vigencia depende, digamos así, de una condición resolutoria que era la subsistencia de la crisis de la habitación. Me dije entonces, ¿quién vá, en el hecho y en los casos concretos, a resolver si se ha cumplido o no la condición resolutoria de que depende el amparo de esta ley? Y ante la posibilidad de que surgieran vacilaciones sobre este punto y se suscitaran cuestiones contenciosas, creí cumplir mejor la finalidad que persigo, presentando la fórmula a que se ha dado lectura y cuyos alcances expliqué en la sesión anterior. Pero establecido ya, con criterio uniforme que la ley 4123, que es la sustantiva, está en vigor; que solamente se trata de prorrogar las que le siguieron, que ampliaron algunos de sus conceptos, yo, señor Presidente, secundando el anhelo

del Senado y de la Cámara de Diputados, para dictar de inmediato una medida que calme la ansiedad pública, retiro el dictámen que presente en la sesión anterior y me atengo a la opinión de mis colegas de Comisión, deseando que con la dación de esta ley se resuelva, durante un año más, la crisis, y se ampare el derecho de los inquilinos. (Aplausos).

**El señor Curletti.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—El señor Senador por Huánuco.

**El señor Curletti.**—Al intervenir por primera vez en este debate, manifesté que no me opondría a la sanción del proyecto, pero que quería dejar establecido que solo se trataba de una ley transitoria que debería surtir sus efectos mientras se buscaban los medios de salvar la crisis mediante las medidas que la ciencia económica aconseja sin perder de vista que aquella era debida al desproporcionado crecimiento de la población y a la falta de construcciones.

Se han vertido muchos conceptos al rededor de ese tópico y es de felicitarse que se hayan puesto de acuerdo los señores miembros de la Comisión dictaminadora, para producir una opinión unánime, que seguramente será la del Senado. Pero debo hacer algunas declaraciones.

El señor Senador por Arequipa, nuestro ilustre y querido Alcalde.....

**El señor Rada y Gamio.**—(Por lo bajo). Muchas gracias.

**El señor Curletti.**—(continuando). Acaba de demostrar el esfuerzo de los Poderes Públicos para salvar la crisis de la habitación por los medios más adecuados, convenientes y aceptables. A esas indicaciones del señor Rada y Gamio, tengo que recordar los hechos por el Gobierno durante el año 1922 para facilitar las construcciones. Efectivamente, no es posible olvidar que cuando se trató de la Urbanización de la Avenida Leguía y otras adyacentes, se dictó una disposición para que los empleados públicos que lo solicitaran pudieran adquirir terrenos mediante el pago periódico de pequeñas cuotas, a fin de que pudiesen construir en ellos sus habitaciones. Debo recordar, también, que durante ese mismo año se construyeron en un barrio de Lima varias casas que el Gobierno obsequió a los obreros que más se habían distinguido entre sus compañeros de labor; y últimamente, siendo Ministro de Fomento nuestro distinguido compañero, el señor Senador por Ayacucho, se inició en el Callao la construcción de casas baratas y de muchas viviendas para la gente pobre. Además, necesito recordar que ese mismo año de 1922 se dictó la ley que permitía acumular fondos para la construcción de casas para empleados públicos. De manera que los Poderes Públicos se han preocupado, con todo celo, de abaratar la habitación. Desgraciadamente, no son estos, problemas que pueden resolverse rápidamente: Pero, en ningún caso se ha tenido la idea de entorpecer la dación de esta ley.

Los señores Senadores no han pensado en no dar la ley de emergencia; únicamente han contemplado el hecho de que ella no puede mantenerse de un modo permanente y que deben adoptarse medidas que traigan por consecuencia la construcción de un mayor número de casas. Naturalmente, se han hecho observaciones atinadas; se ha recordado que los propietarios de fincas han sufrido aumentos en los gravámenes que pagan, el de predios, por ejemplo. Además, una institución pública ha creado el gravamen sobre las fachadas para aplicarlo a la construcción de avenidas, obras públicas, etc. De manera, pues, que es necesario reconocer que en el ilustrado debate producido en el Senado, se ha tratado de colocar el problema en su verdadero terreno y que nadie, en ésta Cámara, ha pensado en no dar una ley que por el momento es indispensable.

**El señor Pardo Figueroa.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—La tiene el señor Senador.

**El señor Pardo Figueroa.**—No voy a seguir, en su discursos, a mis ilustrados compañeros los señores que me han precedido en el uso de la palabra, porque no tengo la cultura jurídica que poseen, pero voy a tratar el punto en debate con conocimiento de lo que ocurre con los habitantes de la capital, ya que el señor Senador por Ancachs nos decía que somos, nosotros, lo que debemos conocer las verdaderas causas de la crisis de la habitación.

Se ha dicho mucho que la crisis, en Lima, tiene su origen en la mundial, consecuencia de la guerra. Debo estar equivocado, señores Senadores, pero creo lo contrario. La guerra europea produjo un gran beneficio económico a la América, especialmente al Perú; nuestros productos de exportación adquirieron precios fabulosos y nosotros nos volvimos derrochadores ....

**El señor Cornejo.** ¿Me permite el señor Senador una interrupción?

**El señor Pardo Figueroa.**—Con el mayor agrado, señor Senador.

**El señor Cornejo.**—Si yo he aludido a la guerra mundial, respecto a este problema ha sido en el concepto de que ella despertó la conciencia del mundo. Es en virtud de ese despertar de la conciencia de la humanidad, que se han dictado leyes de esta naturaleza y que los Estados han asumido un papel distinto al que tenían antes del conflicto, nó porque la guerra se hubiera tenido que hacer con el mayor o menor número de casas. Lo que afirmo es que si antes de la guerra se hubiera presentado este problema, el Estado, tal vez, no hubiera optado por esta clase de medidas.

**El señor Pardo Figueroa.**—Muy satisfecho, señor Senador.

Bien. Continuando con mis ideas diré que a consecuencia de las grandes afluencias de dinero vino la intervención de capitales. Fué entonces como se produjo la transformación de gran número de fincas, que antes albergaban a la clase obrera, en fincas de lujo, ya para ser ocupadas por sus dueños, ya para ser alquiladas a pre-

cios subidos. Vino también el progreso de la capital y con ella la apertura de avenidas y la transformación de ciertos barrios. Se acrecentó el estímulo para ciertos capitalistas, uno de los cuales, muy aplaudido por sus obras, dirigidas en el sentido del adelanto de la población, adquirió un gran barrio obrero: todo el del monumento del «Dos de Mayo», la carretera del Callao, principio de la Avenida Alfonso Ugarte y calle de Malambito. Hay que pensar en la cantidad de cientos de familias obreras que en este barrio vivían y que han tenido que cambiar de casa-habitación.

La Dirección de Salubridad dándose cuenta de las malas condiciones higiénicas de las habitaciones obreras, dictó, también, disposiciones de clausura para un gran número de casas de obreros, callejones, conventillos, etc., cuyos propietarios, muchas veces instituciones públicas, no cuidaban de higienizar.

Entonces la crisis se produjo y el Estado, como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Lambayeque, se ha visto en la necesidad de dictar leyes para proteger a las clases obreras de la capital de la República y del vecino puerto, porque hay que advertir que estas leyes no se refieren sino a Lima y Callao, ya que según parece, la crisis de la habitación no se extiende a los demás puntos de la República.

Bien, señor Presidente. He tomado la palabra para manifestar que si es verdad que el derecho de los propietarios es un derecho sagrado, el de las clases pobres también lo es. El Estado debe

auxiliarlas. El legislador desde hace tres o cuatro años se ve obligado a prorrogar las leyes de inquilinato con el objeto de evitar un mal grave para la clase obrera. ¿Qué sucedería si la ley 4226 no surtiera los efectos que vá a surtir con la prórroga de un año? La clase obrera después de corto tiempo no tendría donde habitar. Se ha dicho en esta Cámara que suprimida la ley 4226 los propietarios construirían inmediatamente las casas habitación que fabricaban antes para los obreros, sin fijar la atención en el hecho de que las condiciones de la capital han cambiado. No es que la población de Lima haya aumentado en proporción tal que no sean suficientes las casas existentes. Nuestras estadísticas no nos dicen que el aumento sea tan grande. Lo que yo creo es que los barrios obreros se transforman en casas habitación de mayor producción y que los propietarios no construirán viviendas para obreros sino se dan leyes especiales.

La prórroga de la ley 4226 es necesaria, es indispensable, para evitar los efectos de un mal mayor; pero los legisladores estamos en la obligación de salvar también los derechos de los propietarios. No podemos prorrogar indefinidamente esta ley; debemos proteger el derecho de todos y debemos dar las leyes por las cuales esta transitoria desaparezca.

No creo, señor Presidente, que el Estado y los Municipios estén en condición de construir habitaciones en la proporción necesaria para que sean habitadas por toda la gente pobre de Lima y el

Callao, una vez que la ley 4226 deje de surtir sus efectos; pero sí que podemos dictar una ley mediante la cual el Estado y los Municipios a que ha hecho mención el señor Senador por Arequipa pudieran garantizar el interés de un 8, 10 ó 12 por ciento, según fuera necesario, para estimular la construcción de casas para obreros, siempre que reúnan condiciones higiénicas; y como el Estado tiene el derecho de intervenir, por las razones que ha aducido el señor Senador por Ancachs, no es posible permitir hoy que se edifiquen casas de negocio sin que ellas reúnan condiciones higiénicas, porque hay que velar por la salud del pueblo.

Con estas ideas y otras muchas que se han emitido, podría el legislador, con el tiempo, llegar a la supresión de la ley de inquilinato; pero es necesario abordar el problema. Por mi parte acompaño al señor Senador por Arequipa.....

**El señor Rada y Gamio.**—Muy honrado con su apoyo.

**El señor Pardo Figueroa**—(Continuando) en cualquiera de los proyectos que tienda a salvar la actual situación anormal. Presento, para terminar, una adición que impedirá que la ley sea burlada (Aplausos).

**El señor Castro.**—Después de la última intervención que tuve en la sesión del viernes, cuando se discutió este mismo proyecto, de prórroga de la ley de inquilinato, he presentado una segunda adición a la que deseo se dé lectura para que la Cámara tenga conocimiento de ella.

**El señor Presidente.**—Se vá a dar lectura.

El señor Relator leyó:

Adición.

Las casas dedicadas a cualquier negocio de índole comercial e industrial, estarán comprendidas en los efectos que la presente ley señala para las casas habitación.

Lima, 15 de Noviembre de 1924.

*Antonio Castro.*

**El señor Castro.**—Yo solicité en esa oportunidad de los señores miembros de la Comisión que modificaran su dictámen, conforme a la índole y espíritu de esa adición. Los argumentos del señor Senador por Arequipa, aducidos el día de hoy al hacer el análisis de la ley 4123, viene a demostrar, como lo ha dicho también, el señor Senador por Lambayeque, que está en vigencia; de modo que cuando mi adición, después de lo establecido con motivo de la vigencia de esa ley, no tendría razón de subsistir, sin embargo, yo solicito que se la someta a la consideración de la Cámara para evitar abusos como los que realiza la empresa a que me he referido en la sesión del viernes. El artículo 4º. de la ley 4123 dice textualmente lo siguiente: (leyó).

“Artículo 4o.—No será exigible y quedará sin ningún efecto, toda alza de alquileres efectuada a partir del 15 de marzo último, en cuanto se oponga a las disposiciones de la presente ley”.

Encontrándose, pues, esta ley en vigencia, la empresa Ley ha

aumentado en forma escandalosa los arrendamientos. Yo solicito que los miembros de la Comisión dictaminadora tomen en consideración la segunda moción.

**El señor del Prado.**—Yo me permito suplicar a los autores de las adiciones presentadas, que se sirvan permitir que el proyecto venido de la Cámara de Diputados siga su curso independientemente de aquellas, para que pueda ser votada, sin perjuicio de discutir por separado las adiciones.

**El señor Caetro.**—Por mi parte, no hay inconveniente que mis adiciones sigan el trámite reglamentario. Suplico sólo a la Cámara que las tome en consideración.

**El señor Pardo Figueroa.**—Nada he dicho sobre el particular.

**El señor Presidente.**—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa) Discutido, se va a votar el artículo 1º del proyecto venido en revisión.

El señor Relator leyó:

“Artículo 1o.—Prorrógase los efectos de la ley No. 4226, hasta el 31 de diciembre de 1925”.

**El señor Presidente.**—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación) Aprobado.

Sucesivamente y sin debate se aprobaron así mismo los artículos 2o. y 3o., últimos del proyecto, que dicen:

“Artículo 2o.—Declárese vigente, durante el término indicado en el artículo anterior, lo dispuesto en los artículos 2o. y 3o. de la ley prorrogada No. 4725”.

“Artículo 3o.—Durante la vigencia de la presente ley, no procede el aviso de despedida de que tratan los artículos 1558 y 1559 del Código Civil”.

Después de lo cual y siendo la hora avanzada el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 8 y 10 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

### 30a. sesión del Martes 18 de Noviembre de 1924.

Presidencia del señor Guillermo Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Bedoya, Cáceres, Castro, Cornejo, Curletti, Chuca, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzalez Orbezo, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pizarro, Rada y Gamio, Revoredo, Velarde; y del Prado y González, Miguel D., Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, participando en respuesta a un pedido del señor González, relativo a que se mejore el haber de que disfrutaban los empleados de correos y telégrafos, que al formularse el proyecto de Presupuesto se ha considerado el inte-